

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación; que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial

Provisión de una beca para estudios de Facultad.

Esta Corporación, en sesión del día 20 del actual, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento para Becas y Pensiones, una beca para estudios de Facultad.

Condiciones generales.

Artículo 2.º Para optar a la pensión y beca es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijos de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida, al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que soliciten la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Comisión Gestora, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza, y con el voto de la mayoría absoluta de los Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la pensión o beca mediante examen u oposición, en los términos que señala el Reglamento para cada clase de estudios.

f) Obligarse, el que obtenga la pensión o beca, a cumplir los requisitos que se establecen en la sección correspondiente del Reglamento.

Condiciones especiales.

Art. 5.º La edad para solicitar y obtener esta pensión será la de 18 a 22 años.

Art. 8.º Los aspirantes acreditarán tener el título de Bachiller o aprobado el examen de Estado (Reválida).

Art. 11. El pago de la pensión se hará en nueve mensualidades de 400 pesetas cada una, y 200 pesetas al comenzar el curso, para libros y matrícula.

Art. 12. La pensión para el estudio de Facultad durará los años que comprenda la carrera completa.

Art. 15. Al finalizar cada curso el pensionado presentará, en la Secretaría de la Excm. Diputación, una certificación comprensiva de las notas oficiales obtenidas y una carta o escrito de cualquier forma, en el que se haga constar el concepto que, respecto a aplicación, comportamiento y aptitud, merece a sus Maestros.

El cumplimiento de la condición precedente es absolutamente indispensable para acreditar haberes en el primer día del curso siguiente, lo que la Intervención tendrá muy en cuenta, bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 16. Para acreditar en todo tiempo que el sacrificio económico de la Diputación no ha sido estéril, el pensionado, al terminar sus estudios, queda obligado a regalar a la Diputación una Memoria o trabajo de investigación propia.

Art. 17. La pensión cesará por cualquiera de las causas siguientes:
Primera. Por falta de aplicación o aprovechamiento del pensionado, y se entenderá haber incurrido en ellas:

a) Si no obtiene la mitad más uno de sobresalientes donde haya exámenes, o una puntuación media de 8'5, o de las mejores calificaciones corrientes en determinadas carreras especiales.

b) Si no figura en la primera mitad de la escala de aprobados donde se califique por grupos.

c) Si no obtiene certificado del Director o Catedrático de la Academia o Centro donde haga los estudios, e.) que conste ser de mérito relevante el pensionado.

Segunda. Por haber mejorado de fortuna éste o sus padres.

Tercera. Cuando por razones de otra índole lo acuerde la Comisión de Gobierno Permanente por el voto de la mayoría de sus Vocales.

Documentos que deberán acompañar los aspirantes.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'50 pesetas)

y reintegradas, además, con un selo provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos, será de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A continuación de la solicitud informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes, acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien: Certificación de nacimiento expedida por el Encargado del Registro civil del pueblo de naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o de negatiga en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurren, todo debidamente reintegrado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 22 de octubre de 1949.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

**

Ejercicios para la concesión de una pensión que otorga esta Corporación para estudios de Facultad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 9.º y décimo del Reglamento para la concesión de pensiones y becas para estudios, oportunamente se señalará el día y hora para la celebración de los ejercicios de oposición para cubrir la beca correspondiente a estudios de Facultad.

Los ejercicios consistirán en escribir al dictado un tema de cultura general que será leído por una persona del Tribunal. Acto seguido los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de Gramática y análisis sintáctico y

morfológico de una oración gramatical a los opositores.

Después el Tribunal podrá proponer ejercicios prácticos relacionados con las materias incluidas en el cuestionario y si lo estima oportuno dirigir a los opositores preguntas acerca de las materias indicadas.

Cuestionario de Ciencias

Tema 1.º

Números primos: sus propiedades principales.

Tema 2.º

Reducción de fracciones a un común denominador y simplificación de los mismos.—Aplicación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo a estas operaciones.

Tema 3.º

Función exponencial y la función logarítmica.

Tema 4.º

Relación entre un ángulo y los arcos de una circunferencia, comprendidos entre sus lados.

Tema 5.º

Concepto del movimiento.—Estudio del movimiento uniforme y variado.—Leyes.—Movimiento circular.

Tema 6.º

Cantidad de movimiento.—Trabajo y energía.—Unidades para medirlo.—Fuerza viva.

Tema 7.º

Estudio del péndulo.—Leyes. Aplicaciones.—Péndulos compensados.

Tema 8.º

Hidrodinámica - fasto teórico y práctico.—Potencia de un salto de agua.—Turbinas.—Utilización de las fuerzas hidráulicas.

Tema 9.º

Estudio de la presión atmosférica.—Clases de barómetros.—Bombas hidráulicas.

Tema 10.

Colorimetría.—Caloría, calor específica y capacidad calorífica.—Estudio de los principales cambios de estado.

Tema 11.

Inducción electrostática.—Condensadores.—Estudio de los principales generadores electrostáticos.

Tema 12

Resistencia de los conductores.—Leyes.—Reostatos.—Ley de Joule. Alumbrado eléctrico.

Tema 13.

Generadores electrodinámicos; su estudio.—Amperímetros y voltímetros.—Idea de los transformadores y de los convertidores.—Motores eléctricos.

Tema 14.

Reflexión de la luz; leyes.—Espejos planos.—Imágenes.—Refracción de la luz; leyes.—Fenómenos debidos a la refracción.

Tema 15.

Lentes.—Su estudio.—Principales instrumentos ópticos.—Estudio de la dispersión de la luz.

Tema 16.

Agua pura, agua mineral y agua potable.

Tema 17.

Metalurgia; sus industrias.

Tema 18.

Alcoholes, aldehidos y acetonas.—Propiedades principales.

Cuestionario de Letras

Tema 1.º

Tiempos primitivos.—Romanización de la Península.

Tema 2.º

Los reinos cristianos medievales y el núcleo musulmán.—Influencias de este último sobre el primero.

Tema 3.º

Unidad política de la Península en el reinado de los Reyes Católicos.—España en Africa.

Tema 4.º

La política internacional durante el siglo XVI.—Carlos I y Felipe II.

Tema 5.º

La casa de Borbón y la influencia francesa.

Tema 6.º

Las guerras civiles del siglo pasado.—Pérdida de nuestro Imperio Colonial.

Tema 7.º

Representantes más distinguidos de la Literatura castellana del siglo XIV.

Tema 8.º

Renacimiento en las Artes y en la Literatura.

Tema 9.º

Cervantes.—Novelas ejemplares. El Quijote.

Tema 10.

Lope de Vega.—El Teatro de Lope.—Tirso de Molina.—Calderón.

Tema 11.

Movimiento literario del siglo XVIII.—La influencia francesa.

Tema 12.

Operaciones fundamentales del entendimiento.—Las ideas: sus clases.—El juicio: sus elementos.—El raciocinio: sus especies.—Raciocinio inductivo y deductivo.

Tema 13

El silogismo: Sus clases.—Reglas del Silogismo.

Tema 14.

Figuras y modos del Silogismo.

Tema 15.

Sensación y percepción.—La Imagen.—Asociación de Imágenes. Burgos 24 de octubre de 1949.—El Presidente del Tribunal.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jefes y Oficiales en reserva, Retirados por edad, Extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 3.—Retirados de tropa por edad, y Extraordinarios.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece y única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día. Exigiéndose la presentación del correspondiente carnet en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 22 de octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos Gracia.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Antoni Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Heraclio Castrillo González y otros, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de septiembre de 1949. Vistos por el Sr. D. Mannel Mateos Santamaría, Juez municipal, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra Heraclio Castrillo González, de 18 años de edad, soltero, y Alejandro Hurtado Centeno, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, vecinos de esta ciudad, sobre hurto, y como encubridor Silvino Fuentes Rodrigo, de 30 años de edad, vecino de esta ciudad,

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Heraclio Castrillo González, Alejandro Hurtado Centeno y Silvino Fuentes Rodrigo, como autores de la falta que se les imputa, a la pena de ocho días de arresto a cada uno de los dos primeros denunciados y dos días de arresto a Silvino Fuentes, como encubridor.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por los encartados.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Heraclio Castrillo González, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Burgos a 2 de octubre de 1949.—P. H., V. Azofra.—Visto bueno.—Manuel Mateos.

Vitoria

Requisitoria

Hortensio Martínez San Pedro, hijo de Juan Cruz y de Pilar, natural de Ascarza, estado soltero, profesión chófer, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que, sino lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 19 de octubre de 1949. El Juez de Instrucción, Alberto Ortega.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de circulación y transportes por carretera.

Autorizada esta Jefatura por el Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para establecer un servicio «Tolerado» de transporte público de viajeros entre Barcina del Barco y Calzada de Bureba, se hace público en este periódico oficial para que los que se crean interesados soliciten su establecimiento en instancia dirigida a esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Fernando Alvarez, número 3, hasta las trece horas del día 19 de noviembre próximo venidero, acompañando a la instancia de petición croquis del recorrido, itinerario, horario, tarifas, matrícula y características del material que ha de quedar adscrito al servicio de referencia.

Burgos 22 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Anuncios Particulares

Junta Administrativa de Quintana de los Prados

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, de 5 de julio de 1946, y las que fije el Presidente de la subasta, tendrá lugar el día 17 de noviembre y hora de las once, en la Sala Concejo de Quintana de los Prados, con asistencia del Presidente y un funcionario del Distrito Forestal, la subasta de 77 robles maderables marcados, con un volumen de 62 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de le-

ña de sus copas, pertenecientes al monte «Edilla», bajo el tipo de tasación de 19.600 pesetas como tope máximo y 18.160 pesetas como tope mínimo, insertado en el B. O. extraordinario de 18 de octubre de 1949.—El Presidente, Francisco Cano.

Alcaldía de Puras de Villafranca

A las doce horas del día 19 de noviembre próximo, y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, vigentes, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 86 hayas a entresaca, sitas en el monte denominado «Montesuso», paraje denominado «Barranco Corral de Arriba», marcadas y maderables, cubicando 132 metros cúbicos de madera y 172 metros de leña de sus copas, cuyo tope máximo es de 48.854 pesetas y mínimo de 39.598 pesetas,

Con iguales condiciones que la subasta anterior, tendrá lugar otra a las doce horas y media, de 64 hayas maderables marcadas, del mismo monte, sitas en el paraje denominado «Musuguet», cubicando 88 metros cúbicos de madera y 128 metros cúbicos de leña de sus copas, cuyo precio máximo es de 22.302 pesetas y mínimo de 17.783 pesetas.

El rematante queda obligado al pago de anuncios, gastos de expediente, pago de indemnización al personal de los Servicios Forestales y al cumplimiento de cualquiera otra obligación que legalmente se le imponga por esta Alcaldía.

Puras de Villafranca a 22 de octubre de 1949.—El Alcalde, Inocencio Brieva.

Ayuntamiento de Retuerta.

Esta Mancomunidad, en sesión del día 20, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a 700 estéreos de leña para carbón, entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Retuerta 21 de octubre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Prócuro Gallo.

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

El día 4 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de siete caballos, nueve mulos y seis mulas de desecho, en el Cuartel que ocupa esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 22 de octubre de 1949.